

DEBATE SOBRE LA IMPLANTACION DE LA CARRERA JUDICIAL EN MEXICO

Presidente (Dr. Enrico Tullio Liebman).—El Congreso se ve obligado a conocer de un asunto de actualidad inminente, es respecto al caso Chessmann.

Dr. Niceto Alcalá-Zamora (México).—Hace un cuarto de hora, el periodista Fernando Revueltas, del diario “Novedades”, me ha llamado por teléfono para pedirme en forma apremiante que el Congreso Mexicano y las Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal se dirijan a los Estados Unidos en relación con el caso Chessmann. No vamos a plantear ahora la cuestión de la utilidad o inutilidad de la pena de muerte, sino la de si un Estado tiene derecho a jugar durante años y años con la existencia de una persona sometiéndola con implacable reiteración al terrible tormento de contar con angustia las horas y minutos que le quedan de vida. Nosotros, hombres de derecho, no podemos permanecer insensibles ante ese espectáculo lamentable, que tanto daño está causando al prestigio de la justicia norteamericana, cuyo interminable sistema de recursos y aplazamientos consiente semejantes monstruosidades. En consecuencia, alternativa o acumuladamente propongo, o que se dirija un telegrama urgente pidiendo el indulto de Chessmann, o que una comisión de delegados del Congreso se dirija a la Embajada de Estados Unidos para hacerle saber el sentir de la asamblea.

Presidente.—Se aprueban las dos cosas.

(Se forma la comisión).

Va a dar comienzo la sesión de trabajo sobre el tema “Implantación de la Carrera Judicial en México”.

Se pasa lista de asistencia.

Lic. Jesús Angel Arroyo Moreno (México).—Creo que el trabajo del Dr. Flores García marca el camino a seguir, incluso me parece un magnífico trabajo con el cual, en líneas generales, estoy de acuerdo. El desacuerdo con el Dr. Flores García sería de detalle, del modo de hacer las cosas; me concretaré a decir que el sistema que propone es no solamente lógico sino

conveniente para nuestro país. Los sistemas que él propone básicamente, que se rodee al juez de prestigio, de garantías, de estabilidad y también de un sueldo bastante son la base de su independencia después. Repito, apoyo en todo la ponencia y digo que este sistema sólo funcionará el día que todos los abogados sigamos la "regla moral".

Lic. Manuel del Río Govea (México).—En primer término la delegación que como observadora se encuentra entre ustedes representando a la Procuraduría General de la República Mexicana, desea cumplir una importante misión. El señor Procurador General de la República sigue en todos sus detalles este Primer Congreso Mexicano de Derecho Procesal y Jornadas Latino-Americanas, conociendo la importancia de las personalidades que se encuentran representando a países latinoamericanos, europeos y a los Estados Unidos. Ha tenido profundo interés en que se haga llegar a ustedes un saludo cordial de su parte. Traslado a ustedes pues este saludo y les deseo una feliz estancia y que se lleven una excelente y magnífica impresión.

Ahora quiero expresar lo siguiente: en todo me adhiero a las palabras del compañero congresista que me ha antecedido en el uso de la palabra. Es indiscutible que la ponencia del Dr. Flores García tiene un gran y vital interés para nosotros los mexicanos. Vehementemente deseamos desde hace mucho tiempo la implantación de la carrera judicial en México; tenemos ya algunas instituciones tendientes a ese respecto y una Ley Orgánica del Poder Judicial Federal que establece en su Art. 93 una situación escalafonaria para los miembros del Poder Judicial Federal y por ello hemos logrado que los funcionarios que integran el Poder Judicial Federal, estén bien seleccionados. Es de todo punto necesario que se establezca cuanto antes en México la carrera judicial.

Presidente.—Transmita al señor Procurador General de la República nuestro agradecimiento por su saludo.

Dr. José Castillo Larrañaga (México).—Mi intervención muy breve, sobre el tema que se está discutiendo, es ante todo, para felicitar al Dr. Flores García que con profundo conocimiento de las cosas, habla de esta cuestión que es para todos los que tenemos amor a la justicia altamente impresionante y sugestiva. Las conclusiones del estudio a debate relativas a la inmovilidad judicial, son muy acertadas, pero para alcanzar las metas propuestas es necesario cada vez más contar con magníficos jueces, que deben tener una pulcritud muy grande de sentimientos y notoria vocación profe-

sional. Así sus fallos serán brillantes y equitativos, llenos de verdadero humanismo. La ponencia da excelentes soluciones como dije, para justificar la inamovilidad, pero pienso que deberían precisarse todavía más las recomendaciones que ya se hacen.

Me resta solo añadir que la ponencia es tan completa que comprende no solo conceptuosas proposiciones generalmente tratadas, sino además otras que en estudios similares no se habían considerado, y cuyo olvido hacía incompletos tales trabajos.

Lic. *Valentin Medina* (México).—El Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales que me ha concedido el honor de considerarme Observador en este Congreso, viene abogando desde hace varios años por la implantación de la carrera judicial y de hecho para los últimos nombramientos se ha preferido a los jueces menores. Pero existe a mi juicio, un obstáculo, por lo menos en el Distrito Federal, para la implantación total de la carrera judicial y estriba en el Estatuto Jurídico por el que se rigen los trabajadores del Poder Judicial. El Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial controla todos los nombramientos desde mozos hasta actuarios y secretarios, así es que como ellos tienen su propia Comisión de Escalafón y su Ley los autoriza para decretar los ascensos, creo que la carrera judicial de que aquí se habla, por lo menos en el Distrito Federal tendría que circunscribirse exclusivamente a los magistrados y a los jueces. En cuanto a los jueces debería haber una especie de escalafón. De manera que resultaría indispensable, para que la carrera judicial tenga éxito, el restablecimiento de la inamovilidad judicial y la implantación del sistema oral porque en él el juez está obligado a presidir las audiencias y a dictar sobre la marcha resoluciones que vengan a decidir los recursos de revocación ahí interpuestos y naturalmente un juez imprevisto se exhibiría desde luego en toda su ineptitud.

Lic. *Arnulfo Martínez Lavalle* (México).—En todo estoy de acuerdo con la ponencia: la carrera judicial debe implantarse de manera pronta en la República Mexicana, no solamente en el Distrito Federal. Aprovechamos la oportunidad para reiterar nuevamente como lo hacemos constantemente en el foro y en la cátedra, la necesidad absoluta de la implantación de la carrera judicial.

En cuanto al concurso y oposiciones es indiscutible el acierto del ponente respecto a la implantación de este sistema, sólo que este sistema hay que meditarlo.

Los delegados extranjeros deben saber que México se encuentra a la cabeza, indiscutiblemente, de las garantías otorgadas a los trabajadores al servicio del Estado, que ese Estatuto Jurídico es el más perfecto del mundo. Pero si los trabajadores de base del Poder Judicial tienen estas garantías, de ellas no participan ni los jueces ni los magistrados, a pesar de la jerarquía superior que tienen.

Respecto al jurado popular en sí, es absolutamente inaplicable en México.

Lic. *Godofredo F. Beltrán* (México).—En la ponencia no se precisa cuáles son los escalafones de la carrera judicial. Yo soy partidario del Estatuto. En la ponencia no se hace diferencia al decir quienes pueden hacer oposiciones a juez, que si es plaza de confianza. Propongo que las oposiciones sean aplicadas a la mitad de las plazas y la otra mitad se otorgue por el tribunal a los mejores secretarios. Asimismo, podría optarse por un sistema de sorteos, para designar en los casos dudosos a los jueces.

Dr. *Adolfo Gelsi Bidart* (Uruguay).—Manifiesta que se remite a la comunicación presentada y que felicita al doctor Flores García, por su espléndida ponencia, cuyos términos y conclusiones, en general, comparte. Se permite, con todo, hacer unas breves puntualizaciones.

También en este tema (y, no es necesario subrayarlo, siempre ocurre así cuando se pasa a la concreción legislativa de los principios doctrinarios) la realidad social y cultural de un país y su tradición jurídica, tienen importancia básica en la elección de soluciones.

En el Uruguay el órgano de nombramiento es, en todos los casos (salvo para los miembros de la Suprema Corte de Justicia, designados por una mayoría de 2/3 de integrantes del Parlamento, reunidas sus dos Cámaras en Asamblea General) la propia Suprema Corte de Justicia (para integrantes de los Tribunales de Apelaciones, requiere previamente la venia del Senado).

El sistema ha funcionado perfectamente y los temidos defectos de nepotismo y formación de casta cerrada que denunciaba Hugo Alsina (influido, tal vez, por las tradicionales observaciones contra los "Parlamentos" del "antiguo régimen" en Francia) no se han presentado en nuestro país. Por el contrario, de esta manera hay mayores posibilidades de una selección técnica y de una disminución (incluso supresión) del factor político en la carrera judicial, salvo en el último grado.

Claro está que el sistema puede ser perfeccionado en cuanto al ingreso, determinación de grados en el escalafón y ascenso.

En lo primero, está de acuerdo en un régimen de exámenes o concursos, si bien la realidad de la escasa aspiración al ingreso a la carrera judicial en el Uruguay no hace tan imperiosa la necesidad de su implantación.

En cuanto a la estructuración de la carrera, sería mejor para la seguridad de los jueces, que el escalafón, formado tradicionalmente, fuera consagrado por un texto.

Por lo que se refiere al ascenso, acompaño a Couture en su rechazo del concurso de pruebas y en la solución de que se califique a los magistrados, por un jurado imparcial, pero dejando un cierto margen de discrecionalidad a la Suprema Corte, por cuanto hay ciertos elementos (especialmente la vocación y la aptitud espiritual para el juicio) que difícilmente pueden reglamentarse. Con respecto a las pruebas, la necesidad de dar al juez tranquilidad y no angustia y la acumulación de dificultades que para las mismas traen los años, justifica dicha exclusión.

Un tratamiento económico (en la actividad y en el retiro) adecuado, un régimen de inamovilidad y un sistema de responsabilidad del juez (con garantías para éste y para los litigantes), son, en fin, complemento indispensable de las soluciones aludidas.

Dr. *Santiago Sentís Melendo* (Argentina).—Yo envíe un informe en relación a la carrera judicial argentina o mejor dicho, a la inexistencia de carrera judicial en Argentina. La realidad es que el tema que se discute hoy es mucho más político que el tema que se discutía ayer, pero me siento obligado a dirigir unas palabras y lo que me obliga son precisamente 33 años de juez y magistrado en la carrera judicial. Sin embargo, quisiera hacer algunas observaciones a esta magnífica ponencia.

No se puede hablar de carrera judicial en México, creo que hay que hablar de carreras judiciales, para el Distrito Federal, Territorios y los Estados, la expresión de carrera judicial en México habría que multiplicarla. Eso de que los jueces sean elegidos por medio de sorteo, no me acaba de convencer; considero que hay que calificar también al concursante por las otras condiciones que reúna: creo que las condiciones de honestidad, de moralidad, han de pesar considerablemente.

Lo único que me permito indicar es la conveniencia de que se tome en cuenta la posibilidad de una multiplicidad de carreras judiciales y de una multiplicidad de especialidades dentro de esa carrera judicial y que se aplique el sistema más adecuado por razón del ambiente.

Dr. *Hugo Pereira Anabalón* (Chile).—Lo fundamental del tema ya se ha desarrollado, tanto en la magnífica ponencia como en los espléndidos informes, de tal manera que me limitaré a hacer algunas puntualizaciones de tipo general y particular.

Respecto al aspecto general comprendo la opinión del Dr. Sentís Melendo con relación a que no solamente es un problema de tipo técnico sino también de tipo político o constitucional.

El establecimiento de la carrera judicial para que realmente de frutos satisfactorios, ha de considerar todos los problemas que se susciten con relación al ingreso, progreso y egreso del juez en la administración de justicia. El sistema de remuneración de los jueces debe ser el más alto dentro de la administración del Estado. En Inglaterra tienen una buena justicia por la alta remuneración; en Chile, actualmente la remuneración es muy exigua.

Estoy de acuerdo con el concurso de oposiciones; también de acuerdo con el Dr. Gelsi Bidart respecto a que para el progreso de la judicatura el concurso y la oposición no es el más indicado sino el concurso de antecedentes. Quiero hacer otra observación de tipo general: a mi modo de ver el escalafón no debe ser hermético. También es indispensable la colegiación de los abogados, Chile la tiene.

Termino con las siguientes conclusiones: a) Que se establezca la carrera sobre la base de uno o más escalafones; b) Que en el establecimiento de estos escalafones se contemplen en su ámbito total los problemas de progreso y egreso del juez de la judicatura.

Dr. *Niceto Alcalá-Zamora* (México).—Me referiré a puntos muy concretos de la ponencia, con cuya orientación general estoy plenamente de acuerdo.

En los tribunales o jurados encargados de calificar las oposiciones mediante las que se ingrese en la judicatura o carrera judicial, deben figurar, desde luego, profesores universitarios de derecho, entre otras razones por ser ellos quienes mayor capacidad y experiencia poseen para juzgar de tales pruebas.

Aún en el supuesto de que, dado el federalismo mexicano en su proyección jurisdicente, se estableciesen, no una, sino varias carreras judiciales (Federación, Distrito y Territorios Federales, Entidades Federativas), sería conveniente que todas ellas respondiesen a unas bases comunes respecto a requisitos habilitantes para el ingreso, composición de los jurados calificadores y lineamientos fundamentales del régimen de oposiciones o concursos.

En cuanto a la parte final de la ponencia, requiere, ante todo, modificar los preceptos pertinentes de la Constitución nacional.

Creo, por último, que la inamovilidad judicial que en manera alguna significa inmunidad y menos todavía irresponsabilidad de la judicatura, debe mantenerse a rajatabla y no ser objeto de derogaciones periódicas, a fin de que los jueces no se sientan amenazados en el desempeño de sus funciones y no puedan ser destituidos en un determinado momento conforme al capricho o a los intereses del Ejecutivo, nacional o local.

Lic. *Manuel González Martínez* (San Luis Potosí).—Pecaría de insincero si la Provincia mexicana no hablara en este Congreso. Sería triste ver en un Congreso como éste, que los abogados capitalinos olvidaron a la provincia. En relación con la ponencia no debe olvidarse a la provincia. Quisiera hacer hincapié en que de aprobarse la ponencia sobre lo que estamos tratando, se oriente a que la justicia de primera instancia empiece a resolver el importantísimo problema de las tres cuartas partes de la población mexicana a que aludía el Dr. Molina Pasquel porque el problema del aspecto jurisdiccional en México, sobre la clase desvalida es lamentable.

Dr. *Ignacio Medina* (México).—Lo que deseo es acentuar los puntos de vista que propuse en una comunicación que se mimeografió, dirigida oportunamente al Instituto. El proceso es una cosa viva, es una cosa humana, los que hemos visto el proceso en nuestros tribunales conocemos esa situación. Opino que se implante en México una carrera judicial que sea flexible, de tal manera que sea factible tanto introducir a personas extraídas de los círculos forenses, como darle una efectiva lozanía y una efectiva circulación de sus elementos integrantes.

Debe suprimirse la facultad del Ejecutivo de hacer las designaciones de los funcionarios judiciales.

Lic. *Dolores Heduán Virúes* (México).—Dirige unas palabras de salutación al Congreso. En seguida se concedió el uso de la palabra por quince minutos conforme al Reglamento, al ponente Dr. Flores García.

Dr. *Fernando Flores García* (México).—En el momento que el Instituto Mexicano de Derecho Procesal me honró con la designación de ponente para el tema de la implantación de la carrera judicial, en realidad no imaginé la magnitud de la tarea que se me había encomendado, y sólo espero que el trabajo que me permiti presentar a su digna consideración, sea una aportación mínima para plantear y estudiar soluciones a problemas de sig-

nificación y relieve que a nadie escapan. Ahora paso a contestar a los congresistas que se refirieron a mi ponencia.

Agradezco al Lic. Arroyo la aceptación de la ponencia y estoy de acuerdo con sus observaciones.

El Licenciado del Río Govea y el Licenciado Martínez Lavalle expresaron observaciones, con las que también estoy de acuerdo, y manifestándoles mis expresiones de agradecimiento por sus elogios a la ponencia.

A mi querido maestro el Dr. Castillo Larrañaga agradezco que en términos generales acepte los puntos de vista que propongo en este trabajo, pero considera que hay un punto de disenso. Sobre este particular quiero manifestar que no solamente la capacitación puede ser apreciada de manera exclusiva por los elementos que intervienen en la vida forense. Mi intención ha sido también, destacar que el juez debe realizar una función social.

En relación con lo manifestado por el Lic. Valentín Medina, creo que es un sistema transitorio el que debe implantarse, para permitir una observación provisional de las ventajas que ha de reportar la fórmula de oposiciones preferible para corregir los peligros de la intervención de factores políticos.

Estoy de acuerdo con el maestro Martínez Lavalle quien apunta la necesidad de ser muy cuidadosos y que se debe evitar toda infiltración de carácter político. Estimo que ese es el espíritu de mi ponencia.

El licenciado Godofredo Beltrán, experimentado magistrado del Tribunal Superior, expresó que con el sistema de oposiciones y concursos podría crearse algún desencanto cuando después de los ejercicios, algunos de los opositores no tuviera éxito, por lo que por otro camino, coincide con las justas objeciones formuladas por los doctores Gelsi Bidart y Pereira Anabalón, las que acepto por su validez, pero al mismo tiempo, debe tomarse en cuenta, entre otras cualidades, la firmeza de carácter que no debe ser virtud privativa del postulante, sino también condición indispensable de la personalidad del juzgador.

En cambio, no estimamos que la fórmula de sorteo fuese un sistema aceptable, pues en lo personal, creemos preferible la valoración objetiva de los méritos de los aspirantes, sobre el abandonar la determinación o la elección, por medios del azar.

En relación con lo expuesto por el doctor Gelsi Bidart, como expresé anteriormente, pienso que el sistema de oposiciones y concursos, de acuerdo con su valiosa puntualización, puede limitarse a la etapa del ingreso.

Respecto a la brillante intervención del doctor Sentís Melendo, independientemente de lo expresado por el doctor Alcalá Zamora y Castillo, me

permito reiterar que en la ponencia propongo un procedimiento para el ingreso a la carrera judicial, distinto, en tratándose de los jueces locales, para los del Distrito Federal, para la provincia y por último para el poder judicial federal.

El distinguido delegado chileno, doctor Pereira Anabalón, señala que en términos generales coincide con la ponencia y después de agradecer los halagadores conceptos que a ella dirige, desco contestarle, en términos similares, como lo hice al estudioso e incansable doctor Gelsi Bidart; es decir, que estimo pertinentes en todos sus puntos las observaciones por ellos formuladas.

Al para mí, y creo que para todos querido maestro doctor Alcalá-Zamora, mi profundo agradecimiento por las inmerecidas frases de elogio hacia el trabajo presentado, así como por haber reforzado con toda su sapiencia los puntos acerca de los cuales reparaba el doctor Sentís Melendo, acerca de las distintas "carreras judiciales" que debían regularse para la implantación de esa institución tan necesaria; y referirse al doctor Castillo Larrañaga por estimar que el jurado para determinar el ingreso de los jueces, debería incluir a un elemento que por su experiencia técnico jurídica, representara a la Facultad de Derecho.

Al licenciado Manuel González Martínez, me permito indicar que por la naturaleza de la ponencia presentada y por las limitaciones que ella impone, no hemos puntualizado todos sus aspectos al detalle. Sin embargo, de ninguna manera hemos pretendido olvidar a la provincia. Señalamos cuáles son los requisitos, procedimientos y posible estructuración del Tribunal examinador en el caso de ingreso para los jueces locales y aquí no nos limitamos al Distrito Federal, sino aludimos directamente al problema de los jueces de las entidades federativas. Incluimos una fórmula en la que se dice, que si no hay un representante de las escuelas profesionales, se busque cualquier otro sistema adecuado, pero que nos conduzca siempre a evitar la designación por influencia de factores políticos. Exhortamos a la provincia a formular soluciones e informes que siempre recibiremos con todo el interés que merecen.

Al doctor Medina Lima deseo expresarle que no encuentro discordancia, sino coincidencia en las fórmulas que propuse en la ponencia, pues inclusive la posibilidad del ingreso a la judicatura, ya no por sus planos inferiores sino por los niveles intermedios y quizá más altos, sea permitida y regulada para elementos destacados del foro y de otras actividades ligadas con el derecho y que precisamente lo hemos hecho atendiendo a su amable suges-

tión para no establecer una carrera judicial cerrada que represente un obstáculo para elementos que pueden llegar a constituirse en magníficos jueces.

Como conclusión, pienso que de esta ponencia podemos destacar la inaplazable necesidad de implantar la carrera judicial, carrera que suponga el logro pleno y efectivo de las garantías judiciales, que se otorgue al juez una retribución decorosa, la inamovilidad, el tratamiento honorífico, etc. Pero al lado de procurar la selección de buenos jueces y de garantizarles los sistemas que les aseguren el fiel desempeño de la noble misión de juzgar los intereses de los demás, estimamos indispensable propiciar otros factores coadyuvantes que como la colegiación obligatoria, con su lógica consecuencia del control del ejercicio profesional, siempre dirigido por las normas éticas, y que mejorando otros problemas interdependientes con la judicatura y el ejercicio forense han de permitir acercarnos a la meta común de tener jueces rectos, preparados, capaces de impartir no sólo justicia a secas, sino la mejor administración de justicia.

(La Presidencia ordenó suspender la sesión por veinte minutos conforme al Reglamento).

Reanudada la sesión, la Presidencia somete a votación los puntos resumidos por el Relator (Lic. Cipriano Gómez Lara) como sigue:

- 1.—La implantación de la carrera judicial en México.
- 2.—Que se otorguen las garantías judiciales siguientes:
Independencia económica, funcional (con especial referencia a la inamovilidad y las honoríficas).
- 3.—Que la reglamentación de la carrera judicial comprenda:
 - I.—Ingreso por oposiciones a concursos y eventualmente por ingreso directo.
 - II.—Ascenso por méritos.
 - III.—Retiro.
 - IV.—Responsabilidad de los funcionarios jurisdiccionales.
- 4.—Que como factores coadyuvantes para una mejor administración de justicia se propugne:
 - I.—Por la adopción de la Colegiación obligatoria.
 - II.—Programación idónea de Planes de Estudio en las Escuelas de Derecho.

Se hace constar que la votación se toma de acuerdo con el Reglamento: en primer lugar a los congresistas mexicanos y en segundo lugar a los congresistas de otras nacionalidades.

Todos los puntos fueron aprobados por aclamación.

Se levanta la sesión a las trece horas veinticinco minutos.